



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2018

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

María Cecilia Baldrich, Presidente
Marina Daniel, Secretaria

Índice de Ordenanzas - Junio 2018

- 110. MODIFICACIÓN 279.2017 - TARIFARIA 2018. (07.06.18).
- 111. OBRA CORDÓN CUNETA ZONA EL CHAÑAR, ZONA CLUB HURACÁN, LOTEO EX ABBA Y LOTEO SOLDANO. (07.06.18).
- 112. PRÉSTAMO FONDO DE DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - OBRA CORDÓN CUNETA ZONA EL CHAÑAR, ZONA HURACÁN, LOTEO EX ABBA Y LOTEO SOLDANO. (07.06.18).
- 113. NACIÓN LEASING S.A. PESOS DIEZ MILLONES PARA LUMINARIAS LED, MAQUINARIAS Y ACCESORIOS. (07.06.18).
- 114. EL CONCEJO EN LOS BARRIOS. (07.06.18).
- 115. DESIGNACIÓN PLAZA INTENDENTE ALEJANDRO ALEJANDRO SALVE. (07.06.18).
- 116. APROBACIÓN BALANCE 2017. (21.06.18).
- 117. RED GAS DOMICILIARIO MZA. N° 114 - LOTEO PAGANI. (27.06.18).
- 118. FRÍO SEGURO - USO DE TERMÓGRAFOS DIGITALES. CHIP DE CONTROL DE TEMPERATURA CONSTANTE EN NEGOCIOS. (27.06.18).
- 119. MODIFICACIÓN ART. 4. ORD. 200.2012 - FOSAV. (27.06.18).

ORDENANZA N°: 110

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA

Artículo 1: MODIFÍCASE los códigos del nomenclador de actividades 52434-VTA.DE PROD.EN GENERAL.AUTOSERVICIOS y 52501-SUPERMERCADOS del Art. 13° de la Ordenanza Tarifaria 2018 N° 279/2017, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

52434-VTA.DE PROD.EN GENERAL.AUTOSERVICIOS.....7 por mil.

Con una superficie de venta de 120 m2 y hasta de 200 m2, un mínimo mensual de... \$ 3100



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2018

52501-SUPERMERCADOS10 por mil.

Con un mínimo mensual de:

Con una superficie de venta superior a **200 m2 hasta 380 m2**..... \$ 10.000

Con una superficie de venta de superior a **380 m2 hasta 450 m2**.... \$ 20.000

Con una superficie de venta mayor a **450m2**..... \$ 30.000

Artículo 2: Modificase el inc. c) del artículo 94° de la Ordenanza Tarifaria 2018 N° 279/2017, el que quedara redactado de la siguiente forma:

c. Patentes Motos. \$ 800,00

d. **Patentes Cuadriciclos**.....\$ **800,00**

Artículo 3: Incorporase al Artículo 94° de la Ordenanza Tarifaria 2018 N° 279/2017, el inciso q en estos términos:

q) Patentes Autos.....\$ 1.400,00

Artículo 4: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 07/06/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 563/2018 DE FECHA 08/06/2018

ORDENANZA N°: 111

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Declaráse de utilidad pública y pago obligatorio la obra de Cordón Cuneta de Hormigón Simple de las siguientes calles:

a) ZONA CHAÑAR: Av. Los Inmigrantes (entre B. Mitre y Malvinas), lateral Sur-Oeste. Barovero y Nicolino (entre La Pampa y Pdte. Arturo U. Illia), ambos laterales. Bartolomé Mitre (entre Av. Los Inmigrantes e Int. A. Viotti), lateral Sur-Este. Bartolomé Mitre (entre Int. A. Viotti y La Pampa), ambos laterales. La Pampa (entre Gral Paz y Malvinas), ambos laterales.

b) ZONA HURACAN : Florentino Ameghino (entre Gral. Roca y Vélez Sársfield), lateral Nor-Oeste. Pbro. Pedro Ludueña Sueldo (entre Vélez Sársfield y Bto. C. Namuncurá), ambos laterales. Vélez Sársfield (entre F. Ameghino y Pbro. Pedro Ludueña Sueldo), ambos laterales. Bto. C. Namuncurá (entre F. Ameghino y Pbro. Pedro Ludueña Sueldo), lateral Nor-Este. Bto. C. Namuncurá (entre Balbino Zurbano y Pbro. Pedro Ludueña Sueldo), lateral Sur-Oeste.

c) ZONA LOTE O EX – ABBA: Dr. Donato Nannini, Luis Raimondi, Prof. Hernán Durando, Abraham Salamanca (en toda su extensión), ambos laterales. Miguel Bonangelino (en toda su extensión), ambos laterales.

d) ZONA LOTE O SOLDANO: Constructor Francisco Beltrami (entre Av. Pte. Arturo U. Illia y Prof. Lidia de Rozo), ambos laterales.

Prof. Lidia de Rozo (desde Jorge Rolando Rubiolo hasta límite del loteo), ambos laterales. Prof. Lidia de Rozo (desde Ministro Juan Palmero hasta Jorge Baravalle), ambos laterales. Senador José Basso (desde Beltrami hasta límite del loteo), ambos laterales. Av. Presidente Arturo U. Illia (desde Beltrami hasta límite del loteo), lateral Norte.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2018

Artículo 2: DISPÓNESE que los contribuyentes referidos en el artículo precedente, quedan obligados mediante el sistema de contribución de mejoras establecido en la presente, a efectos del pago de la misma.

Artículo 3: PROCÉDASE a la habilitación de un Registro de Oposición, que será puesto a disposición de los frentistas beneficiados por la obra, en el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Las Varillas, por el plazo de diez días corridos a fin de posibilitar que los mismos manifiesten su oposición, el que deberá publicarse por una vez en el Semanario El Heraldo. Para la realización de la obra referida, la oposición no deberá ser igual o mayor al treinta por ciento (30%) de los contribuyentes beneficiados con la misma en relación a la respectiva obra. Las oposiciones se computarán por inmueble, debiéndose acreditar su titularidad sólo en caso de diferencias con el Catastro Municipal. Las sucesiones indivisas, sólo podrán ser representadas por la totalidad de los herederos declarados, si fueran mayores de edad, o por el representante judicialmente designado, con facultades suficientes.

Artículo 4: Finalizado el plazo referido en el artículo precedente, la Municipalidad emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda, a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas, los que se encontrarán a disposición de los contribuyentes en el Departamento de Catastro Municipal hasta los cinco días corridos de vencido el plazo del Registro de Oposición, y que deberán ser retirados por los frentistas afectados a la obra a los fines de verificar los correspondientes certificados de determinación de deuda y proceder a su retiro. El incumplimiento de esta obligación, no exime a los

contribuyentes beneficiarios de la obra de la obligación de su pago, por considerarse suficiente notificación la publicidad efectuada por edictos, según lo dispuesto por el artículo 3º de la presente. Vencido los plazos referidos sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles, el P.E.M mediante resolución considerará que ha tomado el plan de pago en 24 o 36 cuotas, debiendo asimismo establecer para todos los beneficiarios la fecha de vencimiento de la primera cuota del plan de pago.

Artículo 5: El precio oficial de la obra se establece en la suma de PESOS

MIL CINCUENTA Y DOS CON 70/100 (\$ 1052,70), por metro lineal de frente de cada propiedad beneficiada, incluyendo dentro de este valor los badenes (Pasos de Agua) y esquinas en los términos que se expresan en los Anexos.

Los importes precitados podrán ser actualizados conforme al Índice de Precios de la Construcción que determine el Poder Ejecutivo Municipal, mediante Decretos mensuales que establecerán los ajustes al costo de cada obra cuando lo estime necesario por las variaciones de costos.

Artículo 6: La contribución de mejoras de "Cordón Cuneta de Hormigón Simple" podrá ser abonada: a) De contado, con un descuento del 5 % sobre el monto del certificado. b) Hasta en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas sin interés al valor del certificado final y en hasta ocho cuotas (8) en caso que el inmueble beneficiado posea más de veinte (20) metros de frente c) Un anticipo a determinar por el contribuyente no inferior al 10% del monto total de la obra y el saldo en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, con más un interés mensual del dos por ciento (2%) sobre saldo, venciendo la primer cuota el mes siguiente al pago del anticipo. Cuando el inmueble beneficiado posea más de veinte (20) metros de frente podrá el frentista abonar la contribución por mejora hasta en 36 cuotas en los términos antes consignados. Los contribuyentes obligados podrán acceder a los planes

especiales de pago previstos en la O.G.I., mediante el cumplimiento de los requisitos exigidos en los art. 210 y ss. de la referida normativa. Los pagos de las cuotas deberán efectuarse en el lugar y forma que lo establece el P. E. M.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2018

Artículo 7: El retraso de un contribuyente en el pago de tres cuotas seguidas o de cinco alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad del plan de pagos elegido, considerándose el saldo como de plazo íntegramente vencido, pudiéndose proceder a su ejecución.

Artículo 8: Lo recaudado por la contribución de mejoras ingresará a las partidas presupuestaria 1.01.05.04 POR OBRA CORDON CUNETETA. En el supuesto de que la obra sea ejecutada mediante administración Municipal, podrá afectarse del total recaudado y con destino al pago de la mano de obra, el porcentaje que represente este concepto dentro del costo total, en los términos que establezca la Sec. de Economía y Hacienda mediante Resolución fundada.

Artículo 9: FACULTASE al P.E.M a contratar de manera directa la adquisición de materiales, insumos, mano de obra y servicios necesarios para la ejecución de la Obra prevista en esta Ordenanza, de acuerdo a las siguientes condiciones: a) Cuando el monto supere al establecido para el pedido directo (art. 19º, inc. 1º, Ord. 186/2013), y hasta el monto establecido para el concurso privado ordinario de precios (art. 21, Ord. 186/2013), se contratará por resolución de la Secretaria de Planeamiento Urbano, ambiental, obras y servicios públicos, previa autorización de la Secretaria de Economía y Hacienda, debiendo ser requerida al menos tres (3) presupuestos para el cotejo de precios y b) Cuando el monto supere el establecido para el concurso privado y ordinario de precios (art. 21 Ord. 186/2013) además de las exigencias contenidas en el inciso anterior se deberá notificar al HCD.

Artículo 10: Marco regulatorio: Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar decretos y celebrar los convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La presente ordenanza, los decretos que se dicten y los convenios que se celebren serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven. Por razones climáticas, saneamiento y/o seguridad, el P.E.M podrá contratar con terceros la ejecución parcial de la presente obra, al valor del presupuesto oficial establecido en la presente.

Artículo 11: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 07/06/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 564/2018 DE FECHA 08/06/2018

ORDENANZA Nº: 112

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: APRUÉBASE el Proyecto de obra: CORDON CUNETETA en Zona El Chañar, Zona Club Huracán, Loteo Ex Abba y Loteo Soldano, que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza.

Artículo 2: FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, un préstamo de hasta pesos CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 4.300.000) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º.

Artículo 3: FACÚLTASE al Poder Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al FONDO DE DESARROLLO URBANO, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 33/100 (\$ 143.333,33) mensuales, durante el término máximo de 30 meses, **teniendo en cuenta el acuerdo celebrado en el marco de la Ord. municipal 52/2016.**



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2018

Artículo 4: El Poder Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida al Acuerdo Federal.

Artículo 5: FACÚLTASE al Poder Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Artículo 6: El Poder Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al MINISTERIO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA, SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES - FONDO DE DESARROLLO URBANO, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Artículo 7: Comuníquese, publíquese, dése al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 07/06/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 565/2018 DE FECHA 08/06/2018

ORDENANZA Nº: 113

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Autorízase al Intendente de la Municipalidad de Las Varillas, Don Daniel Omar Chiocarello, DNI Nº 14.022.113, y/o al Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal, Cr. Agustín Insaurralde, DNI Nº 33.989.230, a tramitar ante NACIÓN LEASING S.A., una o más operaciones de leasing para el arrendamiento con opción a compra de LUMINARIAS LED, MAQUINARIAS Y ACCESORIOS por hasta la suma máxima de PESOS: DIEZ MILLONES, sin incluir el IVA, a una tasa nominal anual del 30%, una tasa de opción de compra del 5%, y un plazo de devolución de 36 meses, cediendo en garantía, para eventual aplicación al pago en caso de mora, los saldos acreedores futuros y eventuales de la Cuenta Corriente Nº 36400000204, CBU 020036490100000000247, que se encuentra abierta en el Banco Provincia de Córdoba Sucursal 364 de la ciudad de Las Varillas.

Artículo 2: Autorízase a concretar la operación consignada en el Artículo 1º en base a las condiciones que establezca Nación Leasing S.A., en cuanto a la moneda de la operación, plazo, amortización e intereses, tasa de interés, garantías, comisiones y gastos administrativos de la operación.

Artículo 3: Facúltase al Sr. Intendente Municipal a afectar y/o ceder los fondos consignados en el Artículo 1º, para garantizar el cumplimiento de la operación de leasing, durante el plazo de vigencia del contrato objeto de la presente MAS SEGUROS Y AFORO DEL 20% .

Artículo 4: Facúltase al Sr. Intendente Municipal y Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas para la firma del contrato de leasing y demás documentos relacionados con la operatoria.-

Artículo 5: Comuníquese, promúlguese, publíquese y dese al Registro Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 07/06/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2018

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 566/2018 DE FECHA 08/06/2018

ORDENANZA Nº: 114

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Dispóngase que el Honorable Concejo Deliberante podrá sesionar en forma itinerante en salones existentes en los Barrios de Las Varillas.

Artículo 2: Las fechas y lugares de las sesiones serán establecidas por la Presidencia del Poder Legislativo con acuerdo de los concejales.

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FECHA DE SANCIÓN: 07/06/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 567/2018 DE FECHA 08/06/2018

ORDENANZA Nº: 115

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Designase con el nombre de Intendente Alejandro Salve a la plaza ubicada entre las calles René Favalaro, Min. Juan Palmero, José Basso y Prof. Lidia de Rozo, ubicada en el Barrio Raúl Alfonsín.

Artículo 2: La imposición de la placa identificativa, será efectuada en acto público al que serán invitados los familiares del Sr. Alejandro Salve, a quienes se les hará entrega de la presente ordenanza

Artículo 3: Comuníquese, Dese al registro Municipal y Archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 07/06/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 568/2018 DE FECHA 08/06/2018

ORDENANZA Nº: 116

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: APRUÉBESE en todos sus términos el Balance General, representado a través de las ejecuciones presupuestarias de ingresos y egresos adjuntados en anexos integrantes en la presente



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2018

ordenanza, correspondiente al Ejercicio 2017 y perteneciente a la Administración Pública Municipal de la ciudad de Las Varillas.-

Artículo 2: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese

FECHA DE SANCIÓN: 21/06/2018

Marina Daniel Verónica del Valle Verrúa

Secretaria H.C.D. Vice Presidente 1º H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 586/2018 DE FECHA 21/06/2018

ORDENANZA Nº: 117

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1 – Objeto: Dispóngase la construcción del sistema de Gas Natural por Redes y conforme a las especificaciones técnicas que establezca la Distribuidora de Gas del Centro S.A. para la cantidad de VEINTE LOTES correspondientes a la Manzana 114, calles Dr. Francisco L.M Lupi, San Lorenzo, Nacayal y Buenos Aires del loteo PAGANI.

Artículo 2 – Empresa Constructora: La ejecución de la Obra será realizada por la Empresa Constructora denominada Gestión y Construcción de Obras S.R.L, con domicilio en Ojo de Agua 481 L8, Villa General Belgrano, en el plazo de noventa días desde la aprobación del proyecto ejecutivo de la obra por parte de la Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), siendo a cargo de la Empresa los trámites y gastos pertinentes tendientes a la aprobación del proyecto ejecutivo y demás trámites que correspondan para la debida ejecución de la obra. La Empresa deberá ejecutar y finalizar la obra en el plazo precitado, debiendo al final de dicho plazo encontrarse habilitada la Obra por parte de la Distribuidora de Gas del Centro S.A. (prueba de hermeticidad). La empresa constructora deberá asumir la totalidad de las erogaciones, mano de obra e inversiones a los fines de la ejecución de la obra, siendo a su cargo el personal necesario, y el cumplimiento de la legislación laboral, previsional y seguros de riesgos del trabajo en forma exclusiva y excluyente.

Artículo 3 – Precio de la Obra: El precio de la obra será abonado por los respectivos frentistas beneficiados por el sistema de Contribución por Mejoras, cuyo monto y forma de pago se establece en los siguientes términos: a) **CONTRIBUCION POR RED DE DISTRIBUCION**, cuyo monto total asciende a PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000), IVA incluido, que será soportada por los veinte (20) frentistas propietarios de los lotes ubicados en las Manzana 114, a razón de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) cada uno, pagaderos de la siguiente forma: 1) cuarenta por ciento (40%) a los treinta días de declarado el pago obligatorio por la Municipalidad; 2) veinte por ciento (20%) a los ciento veinte días de declarado el pago obligatorio por la Municipalidad; 3) treinta por ciento (30%) a los ciento ochenta días de declarado el pago obligatorio por la Municipalidad; y 4) diez por ciento (10%) a los treinta días de efectuada la prueba de hermeticidad que habilite la obra de gas natural.

El costo de la obra no incluye la instalación de servicio de conexión domiciliaria, instalación de gabinetes de regulación y medición, reposición de contrapisos y veredas, extracción de árboles que obstaculicen la traza de la cañería de gas.

b) **CONTRIBUCION POR INSTALACION DE SERVICIOS DOMICILIARIOS:** Se establece en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500), IVA incluido, por cada inmueble beneficiario, sin instalación y provisión de gabinetes, que será soportado por los frentistas con edificaciones, y será abonado el día diez del mes siguiente a la fecha de prueba de hermeticidad.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2018

El Poder Ejecutivo determinará el monto individual que le corresponde abonar a cada frentista, y abrirá un Registro de Oposición por el término de quince días, contados a partir de la primera publicación en el Semanario El Heraldito, en cuya publicación se informará sobre la apertura del Registro de Oposición, el plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y el lugar de ubicación donde funciona el mismo. Los propietarios o poseedores, que acrediten tal carácter, podrán formular oposición escrita y fundada, debiendo desestimarse las que carezcan de sustento. En el caso de que vencido el plazo precitado, las oposiciones no superen el treinta por ciento (30%) de la totalidad de los frentistas de los siete módulos, el Poder Ejecutivo declarará sin más trámite la obra de utilidad pública, pago obligatorio y sujeto al sistema de Contribución por Mejoras, y cuyo crédito emergente de la Contribución por Mejoras será cedido y transferido por la Municipalidad a la

Empresa Constructora a los fines de su cobro. Dentro de los cinco días de vencido el plazo del registro de oposición, la Empresa Constructora deberá suscribir en el domicilio de la Municipalidad el contrato de locación de obra correspondiente, caso contrario y sin necesidad de previa intimación alguna, se podrá dejar sin efecto la adjudicación.

Artículo 4 – Certificados de Deuda: El Poder Ejecutivo proveerá a la Empresa Constructora, los Certificados de Deuda por Contribución de Mejoras, debiendo ésta notificar y entregar el respectivo Certificado de Deuda a cada propietario o poseedor del inmueble beneficiado por la obra, en el domicilio que el mismo tiene fijado para el cumplimiento de sus obligaciones contributivas municipales. Dicho Certificado deberá contener: a) Nombre de la Obra ordenada por la presente; b) Datos que individualicen el inmueble beneficiado por la obra; c) Nombre de la Empresa Constructora, con su respectivo domicilio; d) Categoría de tributación del inmueble (edificado o baldío, si correspondiere); e) Monto que corresponde abonar; y f) Forma de pago, con sus respectivos vencimientos. La indicación de los nombres de los presuntos propietarios, que contienen los Certificados de Deuda por Contribución de Mejoras, como así también los Cedulones de Pago que se emitan por tal concepto, se considerarán simplemente indicativos, respondiendo la propiedad del frentista por el pago de la contribución. Los frentistas tendrán un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación practicada, para formalizar cualquier observación o reclamo que por error hiciera más gravosa su contribución, cuyo reclamo deberá ser presentado fundadamente y por escrito. Transcurrido ese término sin que haya efectuado reclamo alguno, o que formulado haya sido resuelto el mismo, se considerará aceptado el Certificado emitido. La Municipalidad actuará como gestor de cobro de las contribuciones de la Empresa, a cuyo fin remitirá a los frentistas, con siete días mínimos de antelación, los Cedulones de Pago de acuerdo a la modalidad de pago elegida, y cuyos cedulones serán abonadas por los frentistas en la Municipalidad, debiendo ésta transferir a la Empresa los importes percibidos dentro de los diez días de su cobro. La Municipalidad no asume responsabilidad alguna frente a la Empresa por la falta de pago de las contribuciones por mejoras reguladas en la presente, siendo el frentista beneficiado el único responsable de tal obligación frente a la Empresa. En caso de que el vencimiento ocurriese en día inhábil el pago deberá efectuarse el día hábil inmediato posterior. La falta de pago en tiempo y forma de la Contribución por Mejoras en sus respectivos vencimientos, generará un recargo punitivo del dos por ciento mensual. La mora autorizará a la Empresa Constructora a reclamar el monto adeudado mediante el trámite del juicio ejecutivo, previa intimación fehaciente por el término de diez días al frentista moroso, con la transcripción de la presente norma. Los Certificados de Deuda constituirán título ejecutivo a los fines de la ejecución judicial.-

Artículo 5 – Marco Regulatorio: Facúltese al Poder Ejecutivo a dictar los Decretos y celebrar los Convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La presente Ordenanza, los Decretos que se dicten y los Convenios que se celebren, serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2018

Artículo 6: Exímase a la obra objeto del presente de la totalidad de las tasas y contribuciones municipales que pudieran gravar la misma. Exímase a la obra de los honorarios por inspección técnica municipal. Exímase a la obra de los gastos administrativos municipales que pudieran generarse. Derogase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 7: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FECHA DE SANCIÓN: 27/06/2018

Marina Daniel Verónica del Valle Verrúa

Secretaria H.C.D. Vice Presidente 1º H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 613/2018 DE FECHA 28/06/2018

ORDENANZA Nº: 118

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: ESTABLECESE la obligatoriedad para los negocios que comercialicen de manera principal y/o como anexo productos que necesitan cadena de frío para su adecuada conservación, el uso de Termógrafos digitales (Chip de control de temperatura constante) y/o unidades de registro de temperatura por cada sistema de refrigeración, para controlar la cadena de frío permanente en los mismos.

Artículo 2: Los Comercios habilitados deberán, en el plazo que se detalla a continuación y contado a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, proceder a la instalación de los termógrafos en sus sistemas de refrigeración:

Con una superficie de venta mayor a 450m2..... 90 días.

Con una superficie de venta de superior a 380 m2 hasta 450 m2.... 120 días.

Con una superficie de venta superior a 200 m2 hasta 380 m2..... 150 días.

Con una superficie de venta inferior a 200 m2, el plazo será establecido por el Depto. de Bromatología mediante Resolución fundada cuando lo estime conveniente y oportuno; y cuyo inicio no podrá ser inferior a los 180 días de la promulgación de la presente.

El Departamento de Bromatología Municipal podrá exigir la instalación inmediata de los termógrafos en los supuestos que lo estime necesario. Será condición necesaria para conceder una habilitación comercial a los comercios nuevos, que todo el sistema de refrigeración de los productos que necesiten cadena de frío para su adecuada conservación cuente con los Chip de control de temperatura constante correspondiente.

Promulgada la presente ordenanza por el P.E.M., el Depto. de Bromatología deberá notificar fehacientemente a cada comercio de nuestra localidad.

Artículo 3: Los negocios a que se refiere esta Ordenanza deberán de manera obligatoria colocar una oblea individualizadora con la leyenda "Este equipo posee Chip de control de temperatura constante" y el número de la presente Ordenanza, que será provista por la Municipalidad de Las Varillas.

Artículo 4: La autoridad de aplicación de la presente ordenanza es el Departamento de Bromatología Municipal.

Artículo 5: La falta de colocación de los termógrafos digitales y/o la detección de variaciones considerables en el registro de la cadena de frío en los termógrafos instalados, hará pasible al infractor de la aplicación de multas de 200 hasta 5000 unidades fijas de multa establecidas por el



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2018

P.E.M mediante decreto (Ordenanzas 33/04 y 130/14); pudiendo además disponer el decomiso de la mercadería afectada en cumplimiento del código alimentario Argentino y/o la clausura del comercio y/o la cancelación de la habilitación.

Artículo 6: El titular del establecimiento comercial deberá comunicar al Departamento de Bromatología Municipal, dentro de las 24 horas del suceso, toda circunstancia que sea capaz de producir una alteración considerable en el registro de la temperatura, a los fines de evitar la aplicación de las sanciones dispuestas en el artículo 5º de la presente.

Artículo 7: El Departamento de Bromatología Municipal deberá diseñar y ejecutar una campaña de difusión, sensibilización y educación destinada a la

comunidad en general y especialmente a los comerciantes, a los efectos de propiciar el adecuado cumplimiento de la presente ordenanza bajo la denominación "FRIO SEGURO".

Artículo 8: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 27/06/2018

Marina Daniel Verónica del Valle Verrúa

Secretaria H.C.D. Vice Presidente 1º H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 614/2018 DE FECHA 28/06/2018

ORDENANZA Nº: 119

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: MODIFICASE el art. 4º de la Ordenanza 200/2012 por el siguiente texto: *"Los montos recaudados serán ingresados en la Cuenta de Rentas Generales (2/04) y serán destinados sólo al pago de haberes del personal afectado a la prestación del servicio de salud del Hospital Municipal, los gastos corrientes de éste y la adquisición de bienes de consumo y de capital afectados a la prestación del servicio de atención y resguardo de la salud pública."*

Artículo 2: Comuníquese, dése al R.M., publíquese y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 27/06/2018

Marina Daniel Verónica del Valle Verrúa

Secretaria H.C.D. Vice Presidente 1º H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 615/2018 DE FECHA 28/06/2018



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2018

PODER EJECUTIVO

DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

INTENDENTE : DANIEL CHIOCARELLO

Sec. De Gobierno : GUSTAVO VAZQUEZ

Sec.de Hacienda : Cr. AGUSTININSAURRALDE

Sec. De Obras Públicas : Arq. PIO MARCIAL CALVO

Indice de Decretos de Junio 2018

497//2018 01/06 CERTIFICACION MUNICIPAL CURSO DE CAPACITACION- I TALLER DOCENTE: SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EN LOS CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

498/2018 01/06 CERTIFICACION MUNICIPAL CURSO DE CAPACITACION- II TALLER DOCENTE: CULTURA DEL TRABAJO, UNA MIRADA MÁS ALLÁ DE LOS SUJETOS.

499/2018 01/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE DEPORTE ADAPTADO.

500/2018 01/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA ESEPCIAL EL AMANECER.

501/2018 01/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AMÉRICA ALBARENQUE.

502/2018 01/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JOSÉ SARMIENTO.

503/2018 01/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- OSCAR ALMADA.

504/2018 01/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- RAÚL HEREDIA.

505/2018 01/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JONATHAN ZAMUDIO.

506/2018 05/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIEGO ESCUDERO.

507/2018 05/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- IRMA OCAMPO.

508/2018 05/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- SILVANA DONDI.

509/2018 05/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE-WALTER TABORDA.

510/2018 05/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PEÑA FEFÚ SARMIENTO.

511/2018 05/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PEÑA LEGUEROS DEL PAGO.

512/2018 05/06 PAGO A RICARDO SARGNIOTTI POR SERVICIO DE SEPELIO.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2018

- 513/2018 06/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ASOC. BOMBEROS VOLUNTARIOS.
- 514/2018 06/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DAMARIS BELÉN DIZNER.
- 515/2018 06/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- RAÚL HEREDIA.
- 516/2018 06/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JONATHAN ZAMUDIO.
- 517/2018 06/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- OSCAR ALMADA.
- 518/2018 06/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JOSÉ SARMIENTO.
- 519/2018 07/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CLUB ATLÉTICO HURACÁN.
- 520/2018 07/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CLUB DEPORTIVO Y BIBLIOTECA POPULAR INFANTIL ALMAFUERTE.
- 521/2018 07/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESC. JUAN JOSÉ PASO.
- 522/2018 07/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESC. 25 DE MAYO.
- 523/2018 07/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA 9 DE JULIO.
- 524/2018 07/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA JOSÉ HERNÁNDEZ.
- 525/2018 07/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE DEPORTE ADAPTADO.
- 526/2018 07/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PARROQUIA NTRA. SRA. DEL ROSARIO.
- 527/2018 07/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- FUNDACIÓN ANELEY.
- 528/2018 07/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ÁREA DE INSPECCIÓN DEL COLEGIO BARTOLOMÉ MITRE.
- 529/2018 07/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JARDÍN DE INFANTES BARTOLOMÉ MITRE.
- 530/2018 07/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA BARTOLOMÉ MITRE.
- 531/2018 07/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA.
- 532/2018 07/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA.
- 533/2018 07/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- IPET.
- 534/2018 07/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA JOSÉ MARÍA PAZ.
- 535/2018 07/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA JOSÉ MARÍA PAZ.
- 536/2018 07/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- INST. DE MARÍA INMACULADA.
- 537/2018 07/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA EL AMANECER.
- 538/2018 07/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENTRO EDUCATIVO NIVEL MEDIO ADULTOS.
- 539/2018 07/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENPA.
- 540/2018 07/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2018

- 541/2018 07/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ASOC. COOPERADORA DE LA ESC. NORMAL SUP. D. V. S.
- 542/2018 07/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMISIÓN DE LA ESC. MUNIC. DE PATÍN ARTÍSTICO.
- 543/2018 07/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA MUNICIPAL DE RURAL BIKE.
- 544/2018 07/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA MUNICIPAL DE GOLF.
- 545/2018 07/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA MUNICIPAL DE AJEDREZ.
- 546/2018 07/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GIMNASIO DE BOX LAS VARILLAS.
- 547/2018 07/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESC. MUNICIPAL DE GIMNASIA DEPORTIVA.
- 548/2018 07/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ELENCO MUNICIPAL DE TEATRO INTEGRADO.
- 549/2018 07/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMISIÓN MUNICIPAL DE LA MEMORIA.
- 550/2018 07/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PATRICIA BONIS.
- 551/2018 07/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ALICIA BONGIOVANNI.
- 552/2018 07/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CARLOS FERREYRA.
- 553/2018 07/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MIRTA CARMEN LÓPEZ.
- 554/2018 07/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- VILMA DEL PILAR ANTONELLO.
- 555/2018 07/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- VÍCTOR HUGO BRAVÍN.
- 556/2018 07/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ABRATTE PAMELA.
- 557/2018 08/06 COMODATO A FAVOR DE LA SRA. VERÓNICA PAOLA VILLALBA DE NICHU MUNICIPAL EN CEMENTERIO LOCAL.
- 558/2018 08/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARCELO ORTEGA.
- 559/2018 08/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARÍA ELENA IBAÑEZ.
- 560/2018 08/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- FABIÁN COYOS.
- 561/2018 08/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- NICOLÁS BORSATTO.
- 562/2018 08/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CLUB DEPORTIVO Y B. P. I. ALMAFUERTE.
- 563/2018 08/06 PROM. ORD. 110/2018- MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 279/2017-TARIFARIA 2018.
- 564/2018 08/06 PROM. ORD. 111/2018- OBRA CORDÓN CUNETA ZONA EL CHAÑAR, ZONA CLUB HURACÁN, LOTEOS EX ABBÁ Y LOTEOS SOLDANO.
- 565/2018 08/06 PROM. ORD. 112/2018- PRÉSTAMO FONDO DE DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA- OBRA CORDÓN CUNETA ZONA EL CHAÑAR, ZONA HURACÁN, LOTEOS EX ABBÁ Y LOTEOS SOLDANO.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2018

- 566/2018 08/06 PROM. ORD. 113/2018- NACIÓN LEASING S.A. PESOS DIEZ MILLONES PARA LUMINARIAS LED, MAQUINARIAS Y ACCESORIOS.
- 567/2018 08/06 PROM. ORD. 114/2018- EL CONCEJO EN LOS BARRIOS.
- 568/2018 08/06 PROM. ORD. 115/2018- DESIGNACIÓN PLAZA INTENDENTE ALEJANDRO SALVE.
- 569/2018 18/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- A.P.A.D.I.M.
- 570/2018 18/06 BAJA AGENTE MUNICIPAL JUBILACION ORDINARIA- LUIS ALBERTO RAMÓN ZAPATA.
- 571/2018 18/06 AYUDA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA PARA TRABAJADORES PARTICIPANTES DEL PROGRAMA CONSTRUIR EMPLEO.
- 572/2018 18/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- BETINA ALEJANDRA AMADO.
- 573/2018 18/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARÍA ACOSTA.
- 574/2018 18/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESTELA MARTA MEINARDI.
- 575/2018 18/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARÍA ISABEL FIERRO.
- 576/2018 18/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- WALTER TABORDA.
- 577/2018 18/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JONATHAN ZAMUDIO.
- 578/2018 18/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JOSÉ SARMIENTO.
- 579/2018 18/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- RAÚL HEREDIA.
- 580/2018 18/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- OSCAR ALMADA.
- 581/2018 18/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GUSTAVO ELMER PEREYRA.
- 582/2018 18/06 CERTIFICACION MUNICIPAL CURSO DE CAPACITACION- TALLER DE ORATORIA PIDO LA PALABRA.
- 583/2018 18/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DALMACIO VELEZ SANSFIELD.
- 584/2018 19/06 ACTO DÍA DE LA BANDERA.
- 585/2018 21/06 RESPONSABILIDAD TÉCNICA.
- 586/2018 21/06 PROM. ORD. 116/2018- APROBACIÓN BALANCE 2017.
- 587/2018 25/06 CERTIFICACIÓN MUNICIPAL CURSO DE CAPACITACIÓN- METROLOGÍA I. - INSTALADOR ELECTRICISTA HABILITADO.
- 589/2018 25/06 CERTIFICACIÓN MUNICIPAL CURSO DE CAPACITACIÓN- SEGURIDAD E HIGIENE ALIMENTARIA.
- 590/2018 25/06 CERTIFICACIÓN MUNICIPAL CURSO DE CAPACITACIÓN- SOLDADOR POR ARCOS CON ELECTRODOS REVESTIDOS.
- 591/2018 25/06 CERTIFICACIÓN MUNICIPAL CURSO DE CAPACITACIÓN- CENFECCIÓN DE INDUMENTARIA.
- 592/2018 25/06 CERTIFICACIÓN MUNICIPAL CURSO DE CAPACITACIÓN- COCINA BÁSICA.
- 593/2018 25/06 CERTIFICACIÓN MUNICIPAL CURSO DE CAPACITACIÓN- ASISTENCIAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE SALUD.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2018

- 594/2018 25/06 CERTIFICACIÓN MUNICIPAL CURSO DE CAPACITACIÓN- ASISTENCIA A FAMILIAS CON ESPECIALIZACIÓN EN CUIDADOS.
- 595/2018 25/06 CERTIFICACIÓN MUNICIPAL CURSO DE CAPACITACIÓN- INSTRUCTUR ANALISTA DEL CONOCIMIENTO- DIMENSIÓN PROGRAMADOR.
- 596/2018 25/06 CERTIFICACIÓN MUNICIPAL CURSO DE CAPACITACIÓN- INTRODUCCIÓN A LA MECÁNICA DE MOTOVEHÍCULOS.
- 597/2018 26/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- OSCAR ALMADA.
- 598/2018 26/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JONATHAN ZAMUDIO.
- 599/2018 26/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JOSÉ SARMIENTO.
- 600/2018 26/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- RAÚL HEREDIA.
- 601/2018 26/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LILIANA GÓMEZ.
- 602/2018 26/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CLUB D. Y B. P. I. ALMAFUERTE.
- 603/2018 26/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CASA DE LA ESPERANZA.
- 604/2018 26/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JONATHAN ZAMUDIO.
- 605/2018 26/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JOSÉ SARMIENTO.
- 606/2018 26/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- RAÚL HEREDIA.
- 607/2018 26/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- OSCAR ALMADA.
- 608/2018 27/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LORENA ORTEGA.
- 609/2018 27/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GRACIELA REBECA CORTEZ.
- 610/2017 27/06 BAJA AGENTE MUNICIPAL JUBILACION ORDINARIA- ALFONSO FRANCISCO CORSETTI.
- 611/2018 27/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA JOSÉ MARÍA PAZ.
- 612/2018 28/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- KAREN BUSTAMANTE.
- 613/2018 28/06 PROM. ORD. 117/2018- RED GAS DOMICILIARIO MZA. N° 114- LOTE O PAGANI.
- 614/2018 28/06 PROM. ORD. 118/2018- FRÍO SEGURO. USO DE TERMÓGRAFOS DIGITALES. CHIP DE CONTROL DE TEMPERATURA CONSTANTE EN NEGOCIOS.
- 615/2018 28/06 PROM. ORD. 119/2018- MODIFICACIÓN ART. 4 ORD. 200/2012. FOSAV.
- 616/2018 29/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ACADEMIA AISHA BELLYDANCE.
- 617/2018 29/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARCELA HUERTA.
-